

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Febrero Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520190042600.
Demandante: JANCEL ANTONIO RODRIGUEZ HERRERA.
Demandado: CAROL MORRIS AROZA CARRERA Y OTRO.

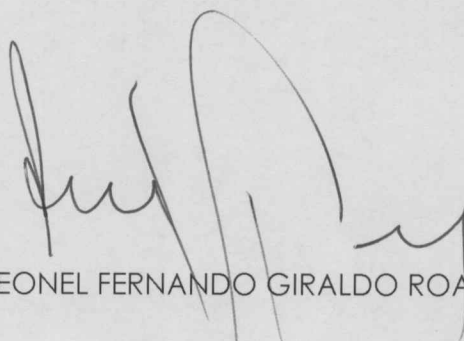
En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada CAMPO ELIAS BARRERO PEREZ, MARIA CAMILA BARRERO ALVARAN, como persona natural y como representante legal de la entidad ejecutada VINOS COLOMBIANOS DE CALIDAD VINCOCA LTDA, Dr. CESAR AUGUSTO ORTIZ OSPINO, en escrito que precede, solicitando se de aplicación al artículo 23 de la ley 1285 de 2009, mediante el cual se adiciono como artículo 209A de la ley 270 de 1996 estatutaria de administración de justicia.

No se accede a lo peticionado, toda vez que, dicho artículo se encuentra derogado, por el artículo 626 de la ley 1564 de 2012, código general del proceso.

Ahora bien, en gracia de discusión, se le hace saber al profesional del derecho, doctor CESAR AUGUSTO ORTIZ OSPINO, que, en lo atinente a la terminación anormal del proceso, por encontrarse inactivo, el estatuto procesal civil, en su artículo 317, estableció las nuevas reglas a aplicar, debiendo el *advocatus*, remitirse al compendio normativo vigente, y verificar allí las reglas, tocante a la terminación anormal del proceso en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 005 fijado en la secretaría del juzgado hoy 11-02-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ